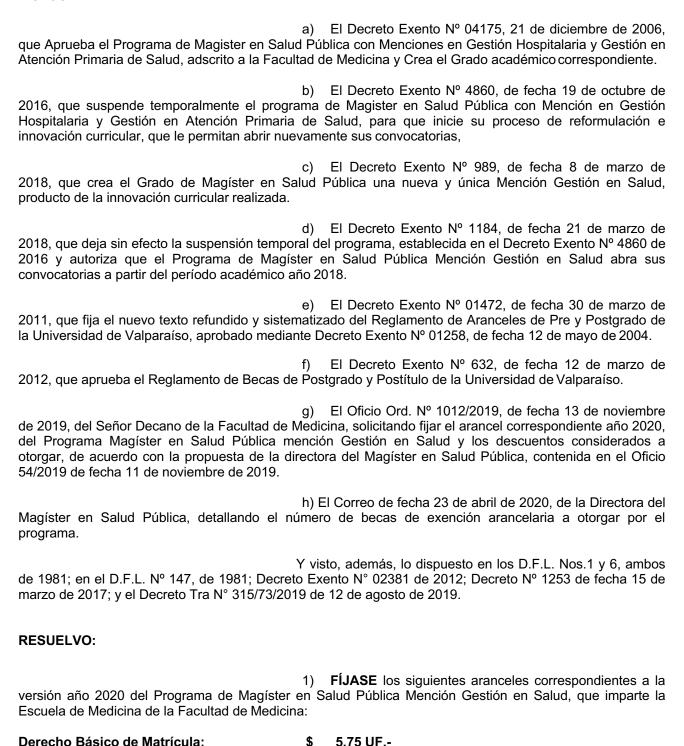
# RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1685

## VALPARAÍSO, 27 de abril de 2020.

#### **VISTOS:**

**Arancel Total:** 



2) El arancel total a que se refiere el N° 1 de la parte resolutiva de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se

230 UF.-

\$

extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del Programa, los siguientes beneficios arancelarios:

- a) 25 Becas de exención arancelaria de un 20% sobre el arancel total para todos/as los/as estudiantes nacionales que trabajen en instituciones con convenio institucional.
- b) 3 Becas de exención arancelaria de un 30% sobre el arancel total, todos/as los/as estudiantes que sean profesores contratados de planta o a contrata, por la Universidad de Valparaíso.
- c) 1 Beca de exención arancelaria de un 30% sobre el arancel total todos/as los/as estudiantes becados/as de especialidades médicas de la Escuela de Medicina de la Universidad de Valparaíso.
- d) 1 Beca de exención arancelaria extraordinaria de un 30% otorgado por Escuela de Medicina a Campo Clínico. En el caso de esta última beca, el Programa de Magíster asumirá el 20% por concepto de Institución con convenio y la Escuela de Medicina el 10% adicional. Será la escuela la encargada de informar al Programa quién o quiénes serán los beneficiados con este descuento.
  - 5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4)

no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matricula se imputarán al Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad Nº 115111001, cuenta Nº 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros" y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado; cuenta Nº 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centros de Responsabilidad Nº 318122041, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",

CARLOS BECERRA CASTRO VICERRECTOR ACADÉMICO UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

CBC/APE/EME/ADT/susm.

Antonio
Peñafiel E. Amaio de altra por immonio fatalizio II
Peñafiel E. Amaio de altra por immonio fatalizio II
Peñafiel E. Amaio de al respensione del propositione del proposi

## **Director Postgrado UV**

lun., 27 abr. 11:43 (hace 8 días)





para mí, Daniela, antonio, carlos, Fabiola 🔻

Estimado(a)s, por el presente doy mi VoBo y firmo a través del presente la Resolución Exenta N° 1685, que fija el arancel año 2020

Atentamente,

### Daniela Cuadro

mar., 28 abr. 13:11 (hace 7 días)





para marcela, mí 🕶

Estimada Scarlett he revisado la Resolución Exenta N° 1685, que fija el arancel año 2020 para el programa Magíster en Salud Pública mención Gestión en Salud, que imparte la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina, y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación. Atentos saludos,